

Bogotá, 28-02-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20192000054491



20192000054491

Doctora  
**Salomé Naranjo Luján**  
Directora de Gestión de la Información  
Carrera 7 Nro. 75-66  
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Certificación sobre el resultado de la verificación y Seguimiento Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el sistema e-KOGUI, Segundo semestre 2018 Superintendencia de Transporte.

Respetada Doctora Salomé.

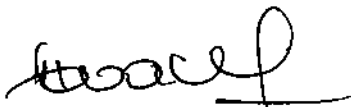
En cumplimiento del Decreto No. 1069 de 2015, y la Circular Externa No 05 del 24 de junio del 2016, modificada mediante Circular Externa 04 del 09 de julio del 2018 mediante cual se establecen los procedimientos y términos para el cumplimiento de las funciones establecidas a los Jefes de Control Interno en el artículo 2.2.3.4.1.14 del decreto anteriormente mencionado, el cual indica: "**VERIFICACIÓN.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema". En este sentido, el jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia se permite remitir la certificación correspondiente al segundo semestre de 2018 en archivo adjunto.

Adicionalmente se informa que copia de la certificación se comunica al representante legal, miembros del Comité de Conciliación y a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 Parágrafo 1° "...Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ..." del Decreto 648 de 2017

1

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**Alba Enidia Villamil Muñoz**  
Jefe Oficina Control Interno

Anexo: Uno (16 Folios).

Copia: Comité de Conciliación: María del Rosario Oviedo Rojas (Jefe Oficina Asesora Jurídica); María Pierina González Falla – (Secretaria General); Adriana del Pilar Tapiero (Asesor del Despacho); Julio Mario Bonilla (Asesor del Despacho), Carlos Andrés Álvarez (Secretario Técnico del Comité de Conciliación).

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Carmen Ligia Valderrama Rojas - Superintendente de Transporte, María Pierina González Falla – Secretaria General y Jefe Oficina Asesora de Planeación (E), María del Rosario Oviedo Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Camilo Pabón Almanza –Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, Álvaro Ceballos Suarez – Superintendente Delegado de Puertos, Wilmer Arley Salazar Arias– Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y Luz Elena Caicedo – Coordinadora Financiera.

Proyectó: Mary Luz Lara Rodríguez – Auditora Contratista OCI.

Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz – Jefe Oficina Control Interno.

C:\Users\marylara\Documents\200-29 EVALUACION Y SEGUIMIENTO\200-29-03 SEGUIMIENTO\EKOGUI\ SEMESTRE 2018\Oficio\_Comunica\_Ekogui\_IISem\_2018.docx



Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
EVALUACIONES**

Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación:

Seguimiento:

Auditoría de Gestión:

FECHA: 28 de Febrero de 2019

**SEGUIMIENTO ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO E-KOGUI  
DECRETO 1069 DE 2015 – SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, el Jefe de la Oficina de Control Interno emite la presente certificación, producto de la verificación realizada de las obligaciones de cada uno de los usuarios en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-Kogui), frente a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos expedidos para su correcta utilización. Esta certificación incluye Hallazgos, observaciones, situaciones evidenciadas, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua respecto al tema verificado, los cuales se presentan a continuación para conocimiento y fines que consideren pertinentes:

**1. OBJETIVO GENERAL**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar la certificación semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

**2. OBJETIVOS ESPECIFICOS (aplica para auditorías de gestión)**

- Verificar el Ingreso y retiro de los usuarios en el sistema e-Kogui
- Verificar la realización de capacitaciones de Usuarios dentro del sistema
- Verificar las solicitudes de procesos judiciales y conciliación prejudicial durante el segundo semestre de 2018 para la Entidad.
- Seguimiento a la implementación de recomendaciones generadas por la OCI y/o plan de mejoramiento, producto del informe comunicado, correspondiente al primer semestre de 2018.

**3. ALCANCE**

Sistema de Información Litigiosa del Estado Colombiana e-Kogui -segundo semestre de 2018 de la Superintendencia de Transporte.

**4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- Decreto 1069 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho".
- Circular Externa No 04 del 09/07/2018" Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Perfil Jefe de Control Interno. Versión 5 - Instructivo.
- Y demás normas aplicables.

## 5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas, técnicas de observación, revisión documental, visitas IN SITU, entre Otros.

Se consultó la información dispuesta en el sistema e-Kogui para el Rol Jefe de Oficina de Control Interno.

En el desarrollo del seguimiento se realizó la verificación de la información y análisis frente a los criterios de auditoría, para la generación del presente informe, el cual será comunicado con las conclusiones y recomendaciones que aportarán a la mejora continua.

Se solicitó el diligenciamiento y firma de la Carta de Representación o Salvaguarda de Auditoría, por parte de la Asesora Jurídica de la entidad.

Para la ejecución del seguimiento se requirió la siguiente información:

1. Base de datos de los procesos en contra y a favor de la entidad precisando los recibidos en el segundo semestre.
2. Respecto del comité de conciliación solicitamos informe a esta dependencia, que incluya:
  - Número de sesiones realizadas y número de actas elaboradas en el segundo semestre de la vigencia 2018.
  - Base de datos donde se relacione el número de conciliaciones estudiadas y el resultado de las audiencias de conciliación durante el segundo semestre del 2018.
3. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (totalidad de apoderados de la Entidad y cuáles de ellos son usuarios del Sistema):
  - a) Creación nuevos usuarios en el sistema
  - b) Inactivación de usuarios
4. Capacitación:
  - a) Usuarios capacitados por el administrador de la Entidad durante la vigencia de la certificación junto con la evidencia de la capacitación
  - b) La formulación y aprobación de la implementación de la Política de prevención del daño Antijurídico para el año 2018.

Producto de la verificación realizada por parte del equipo auditor de la Oficina de Control Interno, se analizó la información allegada por la Oficina Jurídica y la disponible en el e-Kogui, desarrollando los siguientes objetivos:

**Verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar certificación semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.**

La certificación semestral se generó de conformidad con el desarrollo de los objetivos específicos contenidos en el presente informe de seguimiento. El resultado de la certificación se encuentra al final del informe

### **6.1 Verificar el Ingreso y Retiro de los Usuarios en el Sistema E-Kogui.**

Se verificó el ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Rol Administrador.

¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el sistema?

¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivos en el sistema?

#### **Prueba realizada.**

La OCI verificó en la herramienta "Modulo de Consultas y Reportes - E-Kogui", el "Reporte de Usuarios - E-Kogui" generado para la Supertransporte, este informe suministra la información de usuarios activos e inactivos en el sistema de información litigiosa del estado Colombiano

Se verificaron los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el segundo semestre de 2018, cuyo objeto corresponde a la representación judicial y extrajudicial de la Supertransporte.

#### **Situaciones evidenciadas.**

- 1) En la herramienta "Modulo de Consultas y Reportes - E-Kogui", el "Reporte de Usuarios - E-Kogui" generado para la Supertransporte, se observó que los usuarios activos en el segundo semestre de 2018 fueron tres: Un (1) Abogado, y dos (2) Jefes de Oficina Jurídica, los últimos por cambios de jefe de dependencia, como se puede evidenciar en la siguiente Tabla.

**Tabla N° 1. Usuarios activos durante el segundo semestre del 2018-Reporte de Usuarios**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	ROL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	MARIA DEL ROSARIO	OVEDO ROJAS	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2018-10-09	
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	MARTHA LUCIA	ROSAS MESA	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2018-10-03	2018-10-09

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	MIGUEL ENRIQUE	LÓPEZ BRUCE	ABOGADO	2018-11-30	
--	----------------	-------------	---------	------------	--

Fuente: Elaboración propia de la auditora con el reporte de usuarios dispuesto en el e-Kogui con corte a 12 de febrero de 2019

Se evidenció la inactivación de dos usuarios: Dos (2) Jefes de Oficina Jurídica por cambio de jefe de dependencia, como se puede ver en la siguiente Tabla:

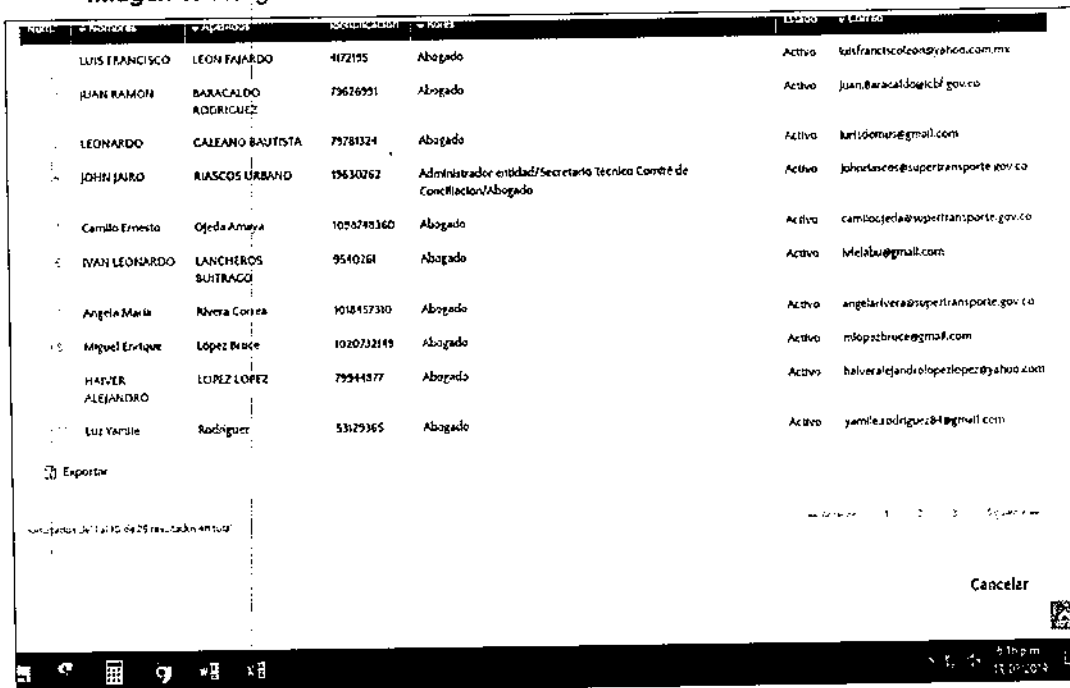
**Tabla N°2. Usuarios Inactivos durante el segundo semestre del 2018-Reporte de Usuarios**

NOMBRES	APELLIDOS	ROL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
GLORIA INÉS	LACHE JIMENEZ	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2018-02-20	2018-10-03
MARTHA LUCIA	ROSAS MESA	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2018-10-03	2018-10-09

Fuente: Elaboración propia de la auditora con el reporte de usuarios dispuesto en el e-Kogui con corte al 12 de febrero de 2019.

2) Se verificó el numero de usuarios activos en el sistema, en los roles de abogado y secretario tecnico del comité de conciliacion de la entidad, como se puede observar en la siguiente imagen, a la fecha del presente informe existe un total de diez personas (*Luis León , Juan Baracaldo, Leonardo Galeano, Jhon Riascos, Camilo Ojeda, Ivan Lancheros, Angela Rivera, Miguel López, Haiver López, y Luz Rodríguez*) cuentan con el registro en el rol de abogagos, uno de ellos (*Jhon Riascos*) coincide en ser el Administrador de la Entidad y el Secretario Tecnico del Comité de Conciliación.

**Imagen 1. Abogados activos en el sistema.**



Nombre	Apellidos	Identificación	ROL	Estado	Correo
LUIS FRANCISCO	LEON FARRIDO	4072195	Abogado	Activo	luisfranciscoleon@yahoo.com.mx
JUAN RAMON	BARACALDO RODRIGUEZ	79626991	Abogado	Activo	juan.baracaldo@icbf.gov.co
LEONARDO	GALEANO BAUTISTA	7978324	Abogado	Activo	luridomus@gmail.com
JOHN JAIRO	RIASCOS URBANO	19630262	Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado	Activo	johndariascos@supertransporte.gov.co
Camilo Ernesto	Ojeda Amaya	105678360	Abogado	Activo	camilocejeda@supertransporte.gov.co
IVAN LEONARDO	LANCHEROS BUITRAGO	9540261	Abogado	Activo	Melabu@gmail.com
Angela Maria	Rivera Correa	1018457330	Abogado	Activo	angelarivera@supertransporte.gov.co
Miguel Enrique	López Bruce	1020732149	Abogado	Activo	mlopezbruce@gmail.com
HAIVER ALEJANDRO	LOPEZ LOPEZ	79944877	Abogado	Activo	halveraalejandrolopezlopez@yahoo.com
Luz Yamile	Rodríguez	53129365	Abogado	Activo	yamilerodriguez84@gmail.com

Fuente: Reporte de usuarios dispuesto en el e-Kogui con corte al 13 de febrero de 2019.

De la anterior imagen se observó que a la fecha del presente informe no se ha registrado al nuevo Secretario Técnico del Comité de Conciliación, *Dr. Carlos Andrés Álvarez Muñeton*, quien



Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
EVALUACIONES**

conforme al Acta 43 del Comité de Conciliación del día 03 de Diciembre de 2018, comenzó a ejercer funciones como Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Concomitante con lo expuesto anteriormente, se verificó la información allegada mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019, por parte del contratista *Camilo Ernesto Ojeda*, quien remitió el soporte de dos (2) correos enviados por el actual Secretario Técnico del Comité de Conciliación al correo [soporte.e-Kogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.e-Kogui@defensajuridica.gov.co), registrados bajo los números 0091865 y 0091803, por los cuales se requiere la activación de seis (6) usuarios y la cancelación de tres (3) más, todos estos del perfil de abogados. Adicionalmente y como consecuencia de la verificación realizada con la contratista *María Alejandra Ríos Siabato*, se verificó el correo enviado a [soporte.e-Kogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.e-Kogui@defensajuridica.gov.co), registrado bajo el número 0091802, por el cual se solicitó el cambio de la persona titular en los perfiles de Secretario Técnico del Comité de Conciliación y administrador del sistema.

Ante las inconsistencias en el registro, se observó la transcripción de las actas 038 del 22/10/2018, 044 del 06/12/2018 y 045 del 10/12/2018, y se evidenció que se omitieron las observaciones presentadas por la Jefe de la Oficina de Control Interno relacionadas con la necesidad del cambio del administrador del sistema, así como del registro del actual secretario en el sistema. Para el caso del Acta 038 del 22/10/2018, se observó que la misma se encuentra con firmas pendientes por parte de dos miembros del comité de conciliación.

- 3) Se verificó la terminación de los contratos de los abogados *Juan Ramón Baracaldo*, *Luis Francisco León* y *Luz Yamile Rodríguez*, quienes estaban contratados por la entidad para la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Transporte.
- 4) Simultáneamente se observó que para el segundo semestre de 2018, se suscribieron dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con *Miguel Enrique López Bruce* (Contrato 472 de 2018) y *Álvaro Enrique Gálvez Mora* (Contrato 465 de 2018), cuyos objetos corresponden a la representación judicial y extrajudicial de la Supertransporte.

De los dos contratistas se observó a la fecha del presente informe: *Gálvez Mora* no está activo en el e-Kogui y *López Bruce* se registra como activo en el aplicativo e-Kogui.

Así mismo, se verificaron los informes de actividades de los dos contratistas y se observó que para el caso del contratista *Gálvez Mora*, en el informe de actividades N° 01 (01 al 30 de Noviembre de 2018), se indicó como actividad iniciada en el periodo la "Actualización del sistema E-KOGUI, con cada una de las diligencia de conciliación asistida", quedando visto que dicha actualización se realizó sin la activación del perfil como abogado y sin la reasignación de los procesos en los cuales ejerció la representación judicial o extrajudicial de la entidad.

Del Contrato 465 de 2018, se observó que en la cláusula sexta del mismo no se hizo mención a las obligaciones que por mandato legal debía realizar el apoderado conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, así como las obligaciones comunes establecidas para los usuarios del sistema descritas en Artículo 2.2.3.4.1.13 del mismo Decreto.

"

(...)

*Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, las siguientes:*

- 1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-Kogui, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.*
- 2. Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-Kogui y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o las normas que lo compilen, adicionen, sustituyan o modifiquen.”*

**Observación:**

- Actualmente la entidad se encuentra adelantando los trámites ante la Agencia de Defensa Judicial del Estado para realizar el cambio del usuario activo en el rol de administrador de la entidad, y Secretario Técnico del Comité de Conciliación lo anterior de conformidad con lo discutido en sede del Comité de Conciliación del 03 de Diciembre de 2018.

**6.2 Verificar la Capacitación a los usuarios del sistema e-Kogui.**

Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-Kogui en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el segundo semestre de 2018.

**Prueba realizada:**

Se solicitó los soportes que evidenciaran la ejecución de capacitaciones en el sistema e-Kogui de los diferentes usuarios durante el segundo semestre del 2018.

Adicionalmente se verificó con el anterior administrador de la entidad, la agenda de capacitaciones dirigidas al personal de la entidad, por parte de la ANDJE.

**Situación evidenciada:**

La oficina Jurídica mediante Memorando 20193000015233 del 11 de Febrero de 2019, informó *“No existió capacitación dictada por el administrador de la entidad a usuarios del sistema e-Kogui durante el segundo semestre de 2018.”*

Por su parte la OCI verificó que desde el rol del Jefe de la Oficina Jurídica, se convocó mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2018, como se evidencia en la siguiente imagen a usuarios del sistema, a la jornada de capacitación del día 14 de noviembre de 2018, con la ANDJE para tratar la temática de *“Perfiles, módulos y funcionalidades del sistema E-Kogui.”*



*Imagen 2: Convocatoria a capacitación del sistema por parte del Rol del jefe de la Oficina Jurídica.*

De: María del Rosario Oviedo Rojas  
Enviado: viernes, 9 de noviembre de 2018 5:32 p.m.  
Para: Camilo Ernesto Ojeda Amaya; Ramiro Vargas Díaz; John Jairo Riascos Urbano; Alvaro Enrique Gálvez Mora; mariarios@supertransporte.gov.co  
Asunto: CAPACITACION E-KOGUI

Estimados doctores.

Les agradezco separar sus agendas a efectos de asistir a la capacitación del sistema E-Kogui en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día miércoles 14 de noviembre de 2018 a las 8:30 a.m. La asistencia a esta capacitación es obligatoria.

La dirección de la ANDJE es Carrera 7 No. 75 - 66 Piso 3. La persona encargada de capacitarnos será Johana Teativa.

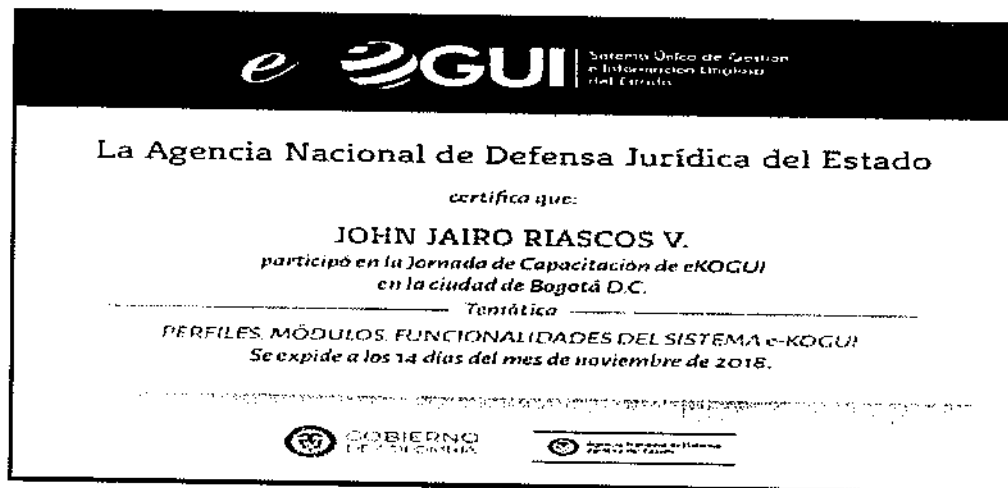
Gracias.

María del Rosario Oviedo Rojas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D.C.  
Tel. 352 67 00 Ext. 271

*Fuente: Pantallazo correo institucional.*

Como consecuencia de lo anterior se evidenció el certificado entregado al administrador de la entidad, por parte de la ANDJE,

*Imagen 3: Certificación de capacitación administrador del sistema.*



*Fuente: Información allegada por el Administrador del Sistema.*

Adicionalmente y de acuerdo a la visita in-situ, en la Oficina Asesora Jurídica se observó el material entregado por la ANDJE, a la Jefe de la Oficina Jurídica y a la Contratista *María Alejandra Ríos Siabato*, en desarrollo del "Diagnóstico Información Superintendencia Puertos y Transporte – E-Kogui.", realizado el día 14 de noviembre de 2018, en dicho diagnóstico se expuso por parte

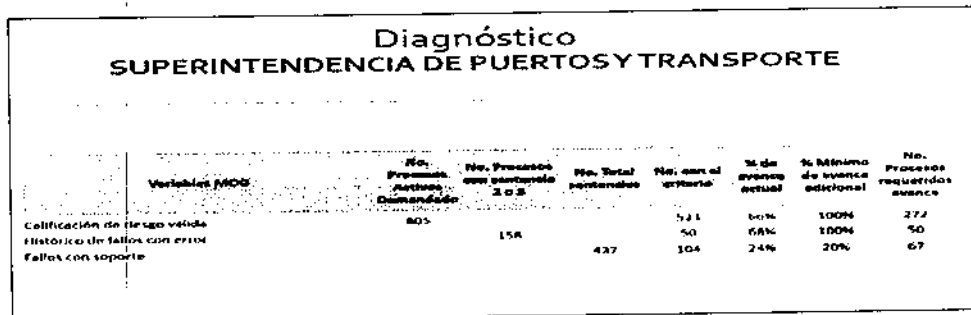
de la Agencia el incentivo para el uso del E-Kogui para la formulación de políticas y se entregaron los siguientes resultados:

Imagen 4: Diagnostico ANDJE.



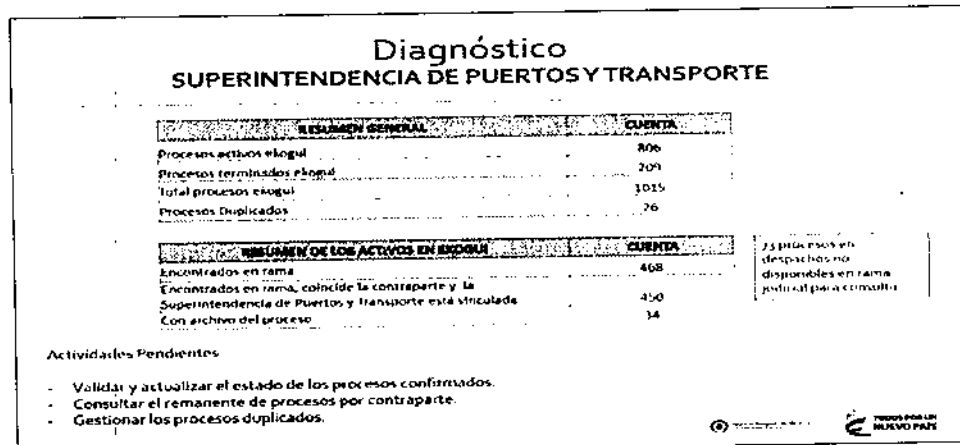
Fuente: Archivo Power Point. ANDJE 14/11/2018.

Imagen 5: Diagnostico ANDJE.



Fuente: Archivo Power Point. ANDJE 14/11/2018.

Imagen 6: Diagnostico ANDJE.



Fuente: Archivo Power Point. ANDJE 14/11/2018.

Del anterior diagnóstico la OCI verificó el seguimiento que desde la jefatura de la oficina jurídica se ha está realizando a los compromisos adquiridos con la ANDJE, en cumplimiento de ello la jefe de la oficina jurídica vía correo electrónico remitió a la Agencia ([carolina.grajales@defensajuridica.gov.co](mailto:carolina.grajales@defensajuridica.gov.co)) el plan de trabajo para la actualización de la información que se encuentra registrada en el sistema e-Kogui.

Respecto de la validación y actualización del estado de los procesos confirmados y la consulta del remanente de los procesos por contraparte, se observó que dicha actividad se encuentra pendiente y sujeta al cambio de la persona titular de los perfiles de Administrador del Sistema y Secretario Técnico del Comité De Conciliación.

Por las situaciones evidenciadas anteriormente, la Oficina de Control Interno hace la salvedad, que no es posible certificar por parte de la Oficina de Control Interno que el total de los usuarios a la entidad fueron capacitados durante el segundo semestre.

### Recomendación

- Implementar las acciones necesarias para gestionar las capacitaciones con la ANDJE y/o con el administrador del sistema para los perfiles que se encuentran activos en el E- Kogui.

### Hallazgo AC 01 de 2019:

Se evidencio que desde el perfil de administrador del sistema e-Kogui, no se está dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del Artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el cual prescribe "*Funciones del administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado – e-Kogui, las siguientes: ...4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado...5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin...6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, de conformidad con instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.* Lo anterior debido a que no se han implementado las jornadas de capacitación a los abogados, como tampoco la creación e inactivación de la totalidad de los usuarios y finalmente no se han reasignado la totalidad de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que se encuentran sin asignación de apoderado y con la asignación de apoderados retirados de la entidad.

### **6.3 Verificación de los procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial durante el segundo semestre de 2018, para la Supertransporte.**

**6.3.1 Verificación de los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Supertransporte y que están registrados en el sistema e-Kogui.**

### Pruebas Realizadas

Se realizó verificación del registro de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales allegados a la entidad en el segundo semestre de 2018 en el sistema e-Kogui, de conformidad con lo indicado por la Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019 y memorando 20193000015233 del 11 de Febrero de 2019.

Se verificó la información disponible desde el rol de control de interno de los reportes denominados "Detalle de los procesos judiciales" y "Detalle de conciliaciones extrajudiciales activas" del sistema e-Kogui.

**Situación evidenciada:**

**1. Procesos Judiciales Activos en el Sistema e-Kogui.:**

Se evidenció en el sistema e-Kogui un total de 837 procesos activos para la entidad, con corte al 12 de Febrero de 2019, como se puede observar en la siguiente imagen:

**Imagen No 7. Total de procesos activos de la Superintendencia de Puertos y Transporte.**

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos judiciales activos, asignados por abogado, así como el valor total de los procesos y el sentido del fallo por instancia. Para visualizar el detalle de los procesos judiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas.

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos Judiciales activos sin fallo	Faltos por 1ra Instancia según sentido del fallo: (D) Destrozarable - (F) Favorable		Faltos en 2da Instancia según sentido del fallo: (D) Destrozarable - (F) Favorable	
SIN ABOGADO	242	21,262.935,738	211	7D - 24F	0D - 0F		
GALEANO BAUTISTA LEONARDO	229	80,567.592,457	200	19D - 10F	0D - 0F		
LEON FAJARDO LUIS FRANCISCO	198	29,969.009.359,653	159	10D - 28F	0D - 1F		
LÓPEZ BRUCE MIGUEL ENRIQUE	43	645.515.273	43	0D - 0F	0D - 0F		
LOPEZ LOPEZ HAIVER ALEJANDRO	124	5,307.096.136	114	9D - 1F	0D - 0F		
RIASCOS URBANO JOHN JAIRO	1	2,543.687,708	1	0D - 0F	0D - 0F		
<b>Total Entidad</b>	<b>837</b>	<b>30.079,336.186,964</b>	<b>728</b>	<b>45D - 63F</b>	<b>0D - 1F</b>		

Fuente: Imagen tomada del sistema e-kogui 12 de febrero de 2019

Según la imagen 7 se evidenció que del total de los 837 procesos, 229 (27.3%) se encuentran asignados al abogado *Leonardo Galeano*, 198 (23.2%) al abogado *Luis Francisco León*, 43 (5,1%) al abogado *Miguel Enrique López Bruce*, 124 (14,8%) al abogado *Haiver Alejandro López*, y un (1) (0,11%) al abogado *John Riascos* y 242 (28,9%) no cuentan con apoderado judicial

Como se detalló inicialmente el contratista *Luis Francisco León*, se encuentra desvinculado de la entidad, y a pesar de estar en trámite su solicitud de desactivación del usuario, no se han realizado las acciones necesarias para reasignar los procesos judiciales activos a cargo del apoderado.

**2. Procesos Judiciales recibidos durante el segundo semestre de 2018 según informe Oficina Asesora Jurídica.**

Se observó que la Oficina Asesora Jurídica informa de la existencia de 116 procesos judiciales durante el segundo semestre de 2018, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3. Procesos judiciales iniciados en el segundo semestre de 2018**

ITEM	MEDIO DE CONTROL	Nº ADMISIONES DE DEMANDA
1	Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de Actos Administrativos (Acción de Cumplimiento)	5
2	Nulidad y restablecimiento del derecho	105
3	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	1
5	Reparación Directa	4
6	Recurso extraordinario de Revisión	1

Fuente: Elaboración propia de la Auditora con la información reportada por la OAJ- 12/02/2019.

**3. Procesos judiciales registrados en el sistema e-Kogui y no reportados por la Oficina Asesora Jurídica.**

Se verificó el reporte denominado "Detalle de los procesos judiciales" del sistema e-kogui y se evidenció que la Oficina Jurídica no reporto cuatro (4) procesos dentro del consolidado "Base de Datos Procesos Judiciales", dichos procesos corresponden a los siguientes:

**Tabla No. 4. Procesos allegados en el Segundo semestre no reportados por la OAJ**

Item	ID e-Kogui	Código Único del Proceso Inicial	Observación OCI
1	1292037	11001333400420180020700	<p>Registra como fecha de la admisión de la demanda el 31 de Julio de 2018, sin embargo y luego de verificado reporte del proceso en el histórico del e-Kogui, se observó que el registro de la actuación y el cargue de la pieza procesal el día 27 de diciembre de 2018. Así mismo, se verificó el auto que decreto las medidas cautelares expedido el 20 de septiembre de 2018, con el registro y cargue de la pieza procesal el 27 de diciembre de 2018.</p> <p>Finalmente, se observó contestación de la demanda de fecha 13 de noviembre de 2018, y registrada el 27 de diciembre de 2018, sin embargo se encuentra pendiente el cargue de la pieza procesal de la presente actuación judicial.</p> <p>En el sistema de información litigiosa reporta el ingreso información completa.</p>
2	1292970	20001333300120180027500	<p>Registra como fecha de admisión de la demanda el 11 de julio de 2018, y registro en el sistema de la misma el 28 de agosto de 2018.</p> <p>Se observó que la contestación y notificación de la demanda se realizó el 24 de agosto de 2018, y fue registrada en los meses de octubre y diciembre de 2018, respectivamente.</p> <p>Se observó que el auto que ordena correr traslado de las excepciones previas formuladas por la parte demandada, fue suscrito y registrado dentro del término legal.</p> <p>Finalmente se observó que ninguna de las actuaciones procesales registra el cargue de las piezas procesales respectivamente.</p>

			En el sistema de información litigiosa reporta el ingreso información completa.
3	1293011	20001333300120180027600	<p>Se observó el registro de seis (6) actuaciones procesales, (Auto que admite demanda, Notificación de la demanda, Contestación de la demanda, Auto que da Traslado a la solicitud de medida cautelar, Auto que niega medidas cautelares y Traslado para pronunciamiento del demandante sobre excepciones previas).</p> <p>En el caso del Traslado para pronunciamiento del demandante sobre excepciones previas el registro de la actividad fue realizada dentro del término oportuno.</p> <p>La restantes cinco (5) fueron actualizadas y registradas de manera extemporánea de acuerdo al plazo establecido por el Instructivo del Sistema E-Kogui, para el perfil de apoderado.</p> <p>En el sistema de información litigiosa reporta el ingreso información completa.</p>
4	1346531	13001333300320180020400	Se observó en el consolidado "Detalle Procesos Judiciales- E-Kogui- Supertransporte" que la entidad demandada es la Superintendencia Transporte sin embargo dicho proceso no se encuentra dentro de los procesos registrados en el E-Kogui.

Fuente: Elaboración propia de la Auditora con base en la información reportada en el sistema E-kogui 14 de febrero de 2019, y la información consultada en la Rama Judicial.

De la información expuesta en la tabla anterior, se observó que a pesar de estar actualizada la información con el reporte de la rama judicial de cada proceso, en tres de los cuatro casos no se ha realizado el registro oportuno de las actuaciones judiciales como tampoco el cargue de la totalidad de las piezas procesales.

Se verificó en el "Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", el proceso judicial registrado bajo el número 13001333300320180020400, y se observó que la entidad demandada corresponde al Ministerio de Transporte y no a la Superintendencia de Transporte, por lo que resulta necesario verificar la vinculación o no de esta entidad en el proceso a fin de proceder según aplique.

Por las situaciones evidenciadas anteriormente, la Oficina de Control Interno hace la salvedad, que no es posible certificar por parte de la Oficina de Control Interno que el total de los procesos allegados a la entidad se encuentran registrados en las bases de datos que maneja la Oficina Asesora Jurídica.

#### Recomendaciones:

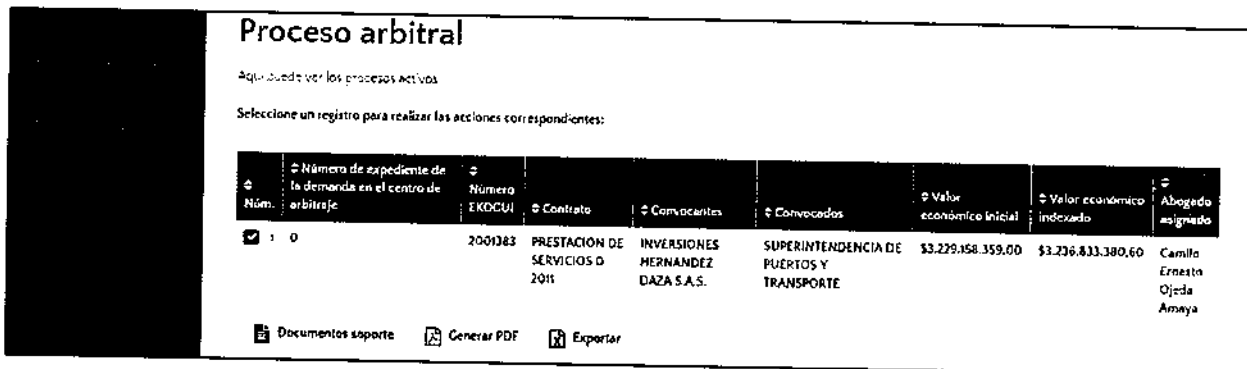
- Verificar si en el proceso judicial registrado con código único 13001333300320180020400, la Superintendencia de Transporte se encuentra vinculada, y en caso contrario solicitar la corrección del registro ante la ANDJE.
- Gestionar con el nuevo administrador de la entidad, la reasignación masiva de los procesos a cargo de apoderados que se retiraron durante el segundo semestre de 2018 con el fin de realizar el cargue oportuno de la información judicial.

**6.3.2 Verificación de los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la Supertransporte y radicadas en el sistema e-Kogui.**

**Prueba Realizada:**

Se verificó desde el usuario del rol de control interno la existencia de un proceso arbitral activo en la Superintendencia de Transporte, como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

*Imagen No 8. Procesos arbitrales activos de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*



Núm.	Número de expediente de la demanda en el centro de arbitraje	Número EKOCUI	Contrato	Convocantes	Convocados	Valor económico inicial	Valor económico indexado	Abogado asignado
1	0	2001383	PRESTACION DE SERVICIOS D 2011	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S.A.S.	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	\$3.229.158.359,00	\$3.236.833.380,60	Camilo Ernesto Ojeda Amaya

Fuente: Imagen tomada del sistema e-Kogui 21 de febrero de 2019

**Situación Evidenciada:**

Se consultaron los documentos soporte del proceso arbitral activo de la Supertransporte, y se observó la existencia de cinco documentos (Demanda, Auto Admisorio de la Demanda, Auto de Instalación del Tribunal, y dos documentos soporte de la audiencia de tramite), los cuales se encuentran registrados y con el cargue de las piezas procesales.

**6.3.3 Verificación de las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Supertransporte y radicadas en el sistema e-Kogui.**

**Prueba realizada:**

Se verificó la información registrada en el sistema e-Kogui en el reporte "Detalle de conciliaciones extrajudiciales activas", y la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica en correo electrónico del 11 de febrero de 2019.

**Situaciones evidenciadas:**

1. Se observó en el sistema E-KOGUI, el reporte "Detalle de conciliaciones extrajudiciales activas", el registro total de 974 procesos activos de conciliaciones extrajudiciales, los cuales corresponden se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 5: Relación de conciliaciones extrajudiciales activas**

Abogados	Conciliaciones Activas	Conciliaciones Extrajudiciales con	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión	Diferencia

		Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	del comité de NO conciliar	
Sin registro de abogado	937	0	0	937
Baracaldo Rodríguez Juan Ramón	14	5	2	7
Rodríguez Luz Yamile	17	7	1	9
Ojeda Amaya Camilo Ernesto	5	0	1	4
Rivera Correa Ángela María	1	0	0	1

Fuente: Registro "Detalle Conciliaciones Extrajudiciales e-Kogui."

Se observó que un 96% es decir, de las 974 conciliaciones extrajudiciales 937 se encuentran registradas sin asignación de apoderado.

Adicionalmente se verificó en el reporte del Sistema E-Kogui, "Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)" y "Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar", en 938 casos de la muestra total se encuentran desactualizados y sin el ingreso de la información correspondiente.

Así mismo, se observó que 31 casos de conciliación extrajudicial se encuentran asignados a los contratista *Baracaldo Rodríguez Juan Ramón* y *Rodríguez Luz Yamile*, quienes como se mencionó inicialmente se encuentran sin contrato activo en la Supertransporte.

Se observó que existen diferencias en el registro de las conciliaciones con registro de acuerdo conciliatorio total o parcial o con decisión de comité de no conciliar, que impiden llevar un control preciso de los datos a auditar.

## 2. Conciliaciones extrajudiciales activas en el segundo semestre de 2018.

Se verificó en el sistema e-Kogui, el consolidado de datos "Detalle de las Conciliaciones Extrajudiciales", en el mismo se observó la existencia de 350 registros de conciliaciones extrajudiciales registradas en el sistema e-Kogui durante el segundo semestre de 2018, en dicha consulta se verificaron los siguientes datos:

**Tabla No 6: Listado de conciliaciones extrajudiciales activas en el segundo semestre de 2018**

<b>Acción Judicial Pretendida</b>	<b>Nº Conciliaciones</b>
Nulidad y restablecimiento del Derecho	327
Reparación Directa	23
<b>Registro Abogado Actual de la entidad</b>	<b>Nº Conciliaciones</b>
Con registro de abogado	25
Sin registro de abogado	325





Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
EVALUACIONES**

<b>Registro de los Hechos</b>	<b>N° Conciliaciones</b>
Con registro de hechos	303
Sin registro de hechos	47

Fuente: Elaboración propia de la auditora con base en la información reportada en el e-Kogui

- Se observó que el apoderado *Juan Ramón Baracaldo*, tiene siete (7) conciliaciones extrajudiciales activas las cuales se encuentran registradas con los ID e-Kogui 1032207, 1034892, 1132388, 1205865, 1235016, 1236235 y 1322126.
- Se observó que la apodera *Luz Yamile Rodríguez*, tiene activas catorce (14) conciliaciones extrajudiciales, las cuales se encuentran registradas bajo los ID e-Kogui 1211877, 1221135, 1225450, 1229262, 1238851, 1258672, 1260712, 1263141, 1263638, 1266588, 1288640, 1312893, 1326283 y 133366.
- Se evidenció que 47 solicitudes de conciliación extrajudicial activas, no cuentan con el registro de los hechos que soportan la solicitud de conciliación en el sistema de información litigiosa e-Kogui.
- Se observó que en el documento aportado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "*Solicitudes de Conciliación 2do Semestre 2018*", se menciona el registro de 341 solicitudes de conciliación extrajudicial expuestas durante el segundo semestre de 2018, en veinte sesiones del Comité de Conciliación.

La OCI hace la salvedad que la información entregada por la Oficina Jurídica no cuenta con la casilla de ID e-Kogui, que permita realizar la comparación de la totalidad de conciliaciones extrajudiciales activas, registradas en el sistema de información litigiosa durante el segundo semestre 2018, la anterior motivado por el cambio de Administrador del Sistema y por qué conforme a la visita in situ se observó que antes de octubre de 2018, no se tenía una base de datos actualizada de las conciliaciones extrajudiciales.

- Verificación aleatoria y selectiva de las conciliaciones extrajudiciales registradas en el segundo semestre de 2018.*

*Tabla No 7: Verificación de conciliaciones extrajudiciales activas en el segundo semestre de 2018*

<b>Ítem.</b>	<b>ID e-Kogui.</b>	<b>Observaciones OCI</b>
1	1236235	Sin observaciones
2	1308768	Se observó que no tiene diligenciado la casilla de Motivo de la Solicitud. No registra datos en el valor inicial de la pretensión de la entidad ni la indexación del mismo. No registra datos de la autoridad actual, como tampoco de la etapa actual. Se encuentra sin la asignación de abogado. No registra datos de los hechos que motivan la solicitud de conciliación extrajudicial.

3	1311351	Se encuentra sin la asignación de abogado. No registra datos del abogado actual del Demandante.
4	1312364	Se observó que no tiene diligenciado la casilla de Motivo de la Solicitud. Se encuentra sin la asignación de abogado. No registra datos de la autoridad actual, como tampoco de la etapa actual. Se encuentra sin la asignación de abogado. No registra datos del abogado actual del Demandante. No registra datos de los hechos que motivan la solicitud de conciliación extrajudicial.
5	1364813	Se encuentra sin la asignación de abogado. No registra datos del abogado actual del Demandante.

Fuente: Elaboración propia de la auditora según reporte e-Kogui.

**Recomendaciones:**

- Adoptar al interior de la dependencia un control en la base de datos de las conciliaciones extrajudiciales a fin de identificar en cada una de ellas el ID e-Kogui.
- Reasignar las solicitudes de conciliación extrajudicial activas que se encuentren a cargo de apoderados cuyo contrato finalizo en el año 2018.
- Verificar la diferencia en los registros de las conciliaciones extrajudiciales en las cuales no se ha registrado la decisión de comité de no conciliar o el acuerdo conciliatorio total o parcial.

**6.3.4 Verificación de los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente y registrados en el sistema en el sentido de fallo (Favorable y Desfavorable)**

**Situación evidenciada:**

1. Sentido del fallo (Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal) Procesos semestres anteriores.

De la prueba selectiva, realizada respecto a los procesos recibidos en el segundo semestre de 2018, se verificó en el sistema e-Kogui los procesos allegados en vigencias anteriores que registraron el sentido del fallo en primera instancia durante el segundo semestre del 2018, relacionados en la siguiente Tabla:

**Tabla 8: Procesos registrados con el sentido de fallo en Primera Instancia durante el segundo semestre de 2018.**

ID E-KOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO INICIAL	ACCIÓN	CALIFICACIÓN FORTALEZA DE LA DEFENSA	CALIFICAC.N FORTALEZA PROBATORIA	CALIFICACIÓN RIESGO PROCESAL	CALIFICAC.N NIVEL JURISP.	SENTIDO FALLO 1ª INSTANCIA	FECHA FALLO 1ª INSTANCIA
558146	20130032800	Nullidad (Art. 84 Dto. 01/84 - Art. 137 Ley 1437/11)	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26
710907	20150019300	Nullidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26

## Superintendencia de Transporte INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O EVALUACIONES

767730	20150072500	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26
812214	20150079400	Nulidad y restablecimiento del derecho	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	Desfavorable	2018-11-26
815731	20150085600	Reparación Directa	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26
942394	20150027400	Nulidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26
1017943	20170002800	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1040001	20170008700	Nulidad y restablecimiento del derecho	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1076703	20170003200	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1080618	20160041800	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1080982	20170007700	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1087512	20170000900	Ejecutivo Conexo	BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1092221	20170024300	Nulidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1092451	20170016200	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1106643	20170011800	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Favorable	2018-11-26
1123027	20170017300	Nulidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1130846	20170023900	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26
1134423	20170007300	Nulidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1136531	20170023800	Nulidad y restablecimiento del derecho	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Desfavorable	2018-11-26
1222535	20170016100	Nulidad y restablecimiento del derecho	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	Favorable	2018-11-26

Fuente: Elaboración propia de la auditora con base en la información reportada en el e-Kogui con corte a 31 de Diciembre de 2018.

### Situaciones evidenciadas:

- Durante el segundo semestre de 2018 se registró el sentido del fallo de 20 procesos judiciales en el sistema e-Kogui.

- Se evidenció que doce (12) procesos se registraron con sentido del fallo desfavorable y ocho (8) con fallo favorable.
- Se evidenció que en los procesos 20170002800, 20170003200, 20160041800, 20170007700, 20170000900, 20170024300, 20170016200, 20170017300, 20170007300 y 20170023800, el fallo de primera instancia fue desfavorable y la calificación del riesgo se encuentra calificado como bajo y medianamente bajo, al verificar la provisión contable se encuentra calificado como bajo y medianamente bajo, al verificar la provisión contable la misma no se ha ajustado en el sistema e-Kogui de conformidad con lo establecido en la Resolución 49483 del 03 de octubre del 2017 *“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad”*.

**ARTÍCULO TERCERO.** Metodología para el cálculo de la provisión contable. La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con, el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

- Así mismo, se verificaron los procesos judiciales que durante el segundo semestre presentaron fallo de segunda instancia, evidenciando que existe un fallo en el mes de agosto dentro del proceso 20150003600 (ID E-Kogui 666962) y cuya calificación del riesgo fue BAJO, sin que a la fecha se haya realizado la actualización de la provisión contable.
  - Teniendo en cuenta que el registro y cálculo de la provisión de conformidad con el artículo séptimo de la misma resolución, se lleva a cabo de conformidad con la calificación del riesgo de pérdida del proceso, es necesario se realice el ajuste correspondiente en el sistema E-Kogui y remitir la información actualizada al Grupo Financiera, para lo de su competencia.
2. Se verificó que a la fecha del presente informe no existen procesos arbitrales terminados.
  3. Se verificó que en el segundo semestre de 2018, la Oficina Asesora Jurídica remitió dos informes mensuales del valor provisiones contables a registrar, el primero de ellos en el mes de julio remitido mediante memorando 20183000136283 y el último comunicado mediante memorando 20183000167403 afectando con ello la razonabilidad de los estados financieros.
  4. En el documento *“Detalle de los procesos judiciales”* del e-Kogui, se verificó que durante el segundo semestre de 2018, se registró la terminación de 7 procesos judiciales, de los cuales en primera instancia (4 presentan fallo desfavorable, 3 fallo favorable y 1 sin fallo) y en segunda instancia 4 con fallo desfavorable y 3 sin fallo).

Del proceso que en primera instancia no presenta fallo y reporta terminación se verificó que corresponde al proceso con ID e-Kogui 1092444, cual fue terminado anticipadamente por desistimiento de las pretensiones conforme a lo previsto en el artículo 314 del CPACA.

**Recomendación:**

- Verificar el seguimiento a las acciones de mejora que eliminen la causa raíz de la situación evidenciada en el Hallazgo AC01 de 2018.
- Realizar la actualización de la provisión contable y reportar dicha actualización en el E-Kogui y al grupo de financiera

**Hallazgo AC 02 de 2019.**

*Se evidenció que a 31 de Diciembre de 2018, no se hablan rendido la totalidad de los informes mensuales establecidos en el numeral 3 del ítem 6.2 Medición Inicial de la Política Contable, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingente de la Superintendencia de Transporte, "... Nota: en todos los casos, debe ser el Grupo de Asesoría Jurídica la encargada de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el Grupo de Gestión Financiera, determinar la provisión contable teniendo en cuenta lo siguiente: ... 3. Informar mensualmente al Grupo de Gestión Financiera el valor a registrar de las provisiones o cuenta de orden según sea el caso, en el evento que durante el mes se presente un cambio significativo en su clasificación que impacte los estados financieros se reportaran de manera inmediata para incluir el impacto en los estados financieros de la Superintendencia de Transporte"*

**6. 3.5 Verificación de las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Supertransporte tienen registrado la procedencia o no de la conciliación.**

**Prueba realizada:**

Se verificó la información disponible en el documento "Detalle de las conciliaciones extrajudiciales", para el segundo semestre de 2018.

**Situación evidenciada:**

1. Se verificó que durante el segundo semestre de 2018, se presentó la terminación de 259 solicitudes de conciliación extrajudicial, las cuales registran en su etapa actual la siguiente información.

**Tabla N° 9. Verificación de registro de procedencia o no de la conciliación**

Ítem.	Etapa Actual	N° Conciliaciones
1	Aplazamiento de audiencia de conciliación	1
2	Audiencia de conciliación	4
3	Auto que confirma la no aprobación de la conciliación	1
4	Auto que no aprueba acuerdo conciliatorio	1
5	Auto que no aprueba la conciliación judicial	6
6	Citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial	2
7	Conciliación extrajudicial fallida	223
8	Conciliación terminada por inactividad	1
9	Presentación de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial	20

Fuente: Elaboración propia de la auditora, conforme a consulta e-Kogui, 13/02/2019.

De la totalidad de las conciliaciones extrajudiciales que terminaron durante el segundo semestre de 2018, se verificó que existe registro de la procedencia o no de la conciliación.

Se verificaron las conciliaciones extrajudiciales en las cuales se presentó aplazamiento de audiencia de conciliación, citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial, conciliación terminada por inactividad y presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial, de las mismas se evidencio que:

1. Para el caso de la conciliación extrajudicial identificada con el ID e-Kogui 1116198, se observó que el estado actual registrado corresponde a "Aplazamiento Audiencia de Conciliación", sin embargo y luego de consultado en el módulo de "Conciliaciones extrajudiciales terminadas" se verificó que el sentido final de la misma fue conciliación extrajudicial fallida.
2. Se observó que las conciliaciones extrajudiciales identificadas con los ID e-Kogui 1287262, 1287265, se observó que el estado actual registrado de las dos conciliaciones extrajudiciales corresponde a "Citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial", sin embargo y luego de consultado en el módulo de "Conciliaciones extrajudiciales terminadas" se verificó que el sentido final de las misma fue conciliación extrajudicial fallida.
3. De la conciliación terminada por inactividad registrada con el ID e-Kogui 432966 corresponde a una conciliación extrajudicial radicada el 17 de abril de 2015, no cuenta con asignación de abogado y no cuenta con el registro de actuaciones procesales como tampoco con el cargue de piezas procesales.
4. Respecto de las conciliaciones extrajudiciales, con el registro de solicitud de conciliación se realizó una verificación selectiva de las mismas a fin de identificar el registro o no de la procedencia del fallo.

**Tabla 10.** Verificación selectiva de las conciliaciones extrajudiciales terminadas con novedad de "Presentación de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial"

Ítem.	ID e-Kogui	Sentido del Fallo
1	1167741	Conciliación extrajudicial fallida
2	1225703	Conciliación extrajudicial fallida
3	1281915	Conciliación extrajudicial fallida
4	1287354	Conciliación extrajudicial fallida
5	1290943	Conciliación extrajudicial fallida

Fuente: Elaboración propia de la auditora. Consulta e-Kogui.

### 6.3.6 Verificación de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la Supertransporte y registrados en el e-Kogui, con la calificación del riesgo y provisión contable.

#### Situaciones evidenciadas:

1. Verificación selectiva no estadística de la calificación del riesgo, provisión contable, datos básicos registrados en el sistema de los procesos registrados, registro del sentido del fallo (Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal).



Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
 EVALUACIONES**

Se realizó verificación de un selectivo de 12 procesos judiciales reportados por la Oficina Jurídica, consultando en el sistema e-Kogui y contrastando con la información reportada en la página de la Rama Judicial el estado de los procesos que cuentan con la opción de consulta.

En los procesos que no fue posible acceder a la información se procedió a solicitar el expediente en físico, a continuación se relacionan los números de los procesos que fueron tomados en el selectivo:

**Tabla 11. Verificación selectivo no estadística del 10% Estado de procesos radicados en el segundo semestre de 2018**

ID. E-KOGUI	No. Proceso Judicial	Despacho Judicial	Etapas Actual Informe OAJ	Provisión Contable	Calificación Del Riesgo	Actualización E-KOGUI
1273827	11001333603220180022100	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA DE BOGOTA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	13/08/2018	13/08/2018	Sin Actualizar
1295542	25269333300220180018800	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	02/01/2018	02/01/2018	Sin Actualizar
1297974	11001333400620170020600	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA DE BOGOTA- ORAL	CONTESTACION DE LA DEMANDA	28/12/2018	28/12/2018	Actualizado
1305478	25269333300320180018400	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	Sin calificar	Sin calificar	Sin Actualizar
1320385	20001333300820180021700	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	28/12/2018	28/12/2018	Actualizado
1323324	68081334000220180013300	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA MIXTO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	Sin Calificar	Sin Calificar	El proceso a la fecha no ha sido notificado a la entidad

1331512	11001333400620170030400	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA DE BOGOTA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	N/A	Sin Calificar	Sin Actualizar
1341275	11001333400320180013900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA DE BOGOTA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	Sin Calificar	Sin Calificar	Sin Actualizar
1347856	23001333300120180018800	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA- ORAL	MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO MEDIDA CAUTELAR	04/12/2018	04/12/2018	Actualizado
1358169	11001333400620180020200	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA DE BOGOTA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	Sin Calificar	Sin Calificar	Pendiente el cargue de documentos
1365083	63001333300420180024600	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA- ORAL	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	29/12/2018	29/12/2018	Pendiente el cargue de documentos
1367382	25899333300320180021300	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE ZIQUAIRA- ORAL	CONTESTACION DE LA DEMANDA	22/01/2019	22/01/2019	Pendiente el cargue de documentos

Fuente: Elaboración propia de la auditora con base en la información consultada en la Rama Judicial y en el Sistema e-Kogui con corte al 15 de febrero de 2019.

## 2. Calificación de riesgo:

Se evidenció que ocho (8) procesos judiciales activos cuentan con la calificación del riesgo, mientras que cuatro (4) procesos judiciales (11001333400620180020200, 11001333400320180013900, 11001333400620170030400 y 25269333300320180018400) no cuentan con la calificación del riesgo.

## 3. Provisión contable:

### 3.1 Resultados muestra selectiva:

Se observó que siete (7), de los doce (12) procesos verificados en el selectivo, cuentan con la calificación del riesgo y la provisión contable, mientras cuatro procesos judiciales identificados con el ID e-Kogui 1358169, 1341275, 1323324 y 1305478 cuenta con la estimación de la provisión contable.



Del proceso identificado con el ID e-Kogui 1331512, se evidencio que corresponde a una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que no representa erogación económica para la Superintendencia por lo tanto el mismo no requiere valoración de la provisión contable.

### 3.2 Estimación provisión contable segundo semestre de 2018.

Se verificó que del total de los 120 procesos judiciales activos: 54 cuentan con la incorporación de la provisión contable, 13 no requieren la estimación de la provisión contable, y un total de 53 procesos judiciales identificados con el ID – e-Kogui 1284066, 1289448, 1302994, 1303529, 1303946, 1305339, 1305478, 1311974, 1312306, 1313597, 1314806, 1314809, 1320385, 1320389, 1320390, 1322608, 1322635, 1323324, 1323743, 1323907, 1329671, 1329688, 1331290, 1331512, 1332170, 1334505, 1337014, 1337107, 1337324, 1338030, 1338600, 1340707, 1341275, 1344082, 1344864, 1346212, 1346411, 1346413, 1348698, 1352042, 1355194, 1360493, 1355280, 1355376, 1357620, 1358169, 1358196, 1351394, 1358239, 1358609, 1358776, 1359602, 1363815, 1351964, 1361809, 1361835, 1362233, 1362511, 1363481 y 1358218 no cuentan con la incorporación de la provisión contable.

### 4. Estado actualización de las acciones en el sistema e-Kogui:

- En el proceso bajo número único de radicación 11001333603220180022100, se observó que conforme a la consulta arrojada en página web de la rama judicial, el proceso en el E-Kogui se encuentra desactualizado, desde el 10 de julio de 2018 hasta el mes de febrero de 2019, sin que se registren y carguen las actuaciones judiciales y piezas procesales de la entidad.
- En el proceso judicial N° 25269333300220180018800, no se cuenta con la verificación electrónica en la página web de la rama de judicial, por lo que se acudió a la revisión del expediente en físico, adicionalmente se observó que en el E-Kogui se encuentra desactualizado, desde el 30 de Agosto de 2018, esto debido a que las actuaciones judiciales que soporta el inicio y fijación del litigio no se encuentran registradas en su totalidad ni cuenta con el cargue de la piezas procesales a la fecha.
- En el proceso judicial N°23001333300120180018800, se observó que no se encuentran adjuntas en el E-Kogui los documentos que soportan el auto admisorio de la demanda como tampoco el auto que da traslado a la solicitud de medida cautelar.
- Respecto de cinco (5) procesos judiciales (20180018800, 20180021300, 20180018800, 20180018400, 20180018400) la verificación de la información se realizó en los expedientes que reposan en la Oficina Asesora Jurídica.
- Se verificó el proceso con número único de proceso 25269333300220180018800, y se observó que se encuentra desactualizado el registro de actuaciones y cargue de documentos procesales en el E-Kogui, toda vez que conforme a lo que obra en el expediente en físico en la oficina jurídica, se observó que en el proceso se realizó contestación de demanda el 19 de noviembre de 2018 y la última actuación registrada en el sistema E-Kogui, obedece al auto admisorio de la demanda.
- Se verificó el proceso con número único de proceso 25269333300320180018400, y se observó que se encuentra desactualizado en el E-Kogui, toda vez que no cuenta con asignación de apoderado, aun cuando el 24 de noviembre de 2018 se le otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. Haiver Alejandro López; dicho proceso se verificó

contra lo que obra en el expediente y a la fecha del presente informe se encuentra con contestación de demanda de fecha 28 de noviembre de 2018 y sin calificación de la provisión contable

- Del proceso con número único de proceso 25899333300320180021300, se verificó que el registro de actuaciones procesales se encuentra actualizado.

#### **Observaciones:**

- Verificar la actualización de los procesos por parte de los apoderados judiciales de conformidad con las obligaciones consagradas en el decreto 1069 del 2015 artículo 2.2.3.4.1.10. *Funciones del apoderado* numeral 1 *“Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo”*. Las cuales se encuentran dentro de las obligaciones contractuales de los abogados externos. Clausula 6.1 Numeral 5 *“Cumplir con las obligaciones asignadas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 2015”*.

#### **Recomendación:**

- Verificar el seguimiento a las acciones de mejora que eliminen la causa raíz de la situación evidenciada en el Hallazgo AC01 de 2018.
- Realizar la actualización de la provisión contable y reportar dicha actualización en el E-Kogui y al grupo de financiera
- Implementar junto con los apoderados el registro oportuno de la información de los procesos judiciales y de la calificación del riesgo en los procesos 11001333400620180020200, 11001333400320180013900, 11001333400620170030400 y 25269333300320180018400

#### **Hallazgo AC 03 de 2019.**

Se evidenció que no se ha gestionado al interior de la Oficina Asesora Jurídica, los mecanismos de control necesarios para registrar de manera oportuna la información derivada de los procesos judiciales, lo que conlleva al incumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.3.4.1.7 del Decreto 1069 de 2015, el cual establece *“Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-Kogui, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-Kogui, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”* Situación que conlleva adicionalmente al incumplimiento de lo establecido en el literal e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* del artículo 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,* lo anterior debido a que no se está realizando el registro oportuno de la información de los procesos judiciales como tampoco la calificación del riesgo en los procesos

11001333400620180020200, 11001333400320180013900, 11001333400620170030400 y 25269333300320180018400.

**6.3.7 Verificación de los procesos arbitrales registrados en el sistema y con la incorporación de los documentos soporte de la actuación respectiva.**

Se verificó desde el rol de control interno, el registro y cargue de la información dentro del proceso arbitral identificado bajo ID e-Kogui 2001383, observando que la misma se encuentra registrada en su totalidad, como se puede observar en la siguiente imagen:

*Imagen N° 9. Verificación del cargue de los documentos en el proceso arbitral.*

Núm	Número de radicación en SCD de la ANDJE	Fecha de radicación en SCD o cargue	Tipo de documento	Nombre del documento
		2018/11/21	DEMANDA	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL ARBITRAMIENTO.pdf
		2018/11/21	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL ARBITRAMIENTO.pdf
		2018/11/21	AUTO DE INSTALACION DEL TRIBUNAL	<input type="checkbox"/> TRIBUNAL ARBITRAMIENTO.pdf
		2019/02/21	AUDIENCIA DE TRAMITE	<input type="checkbox"/> AUTO N 004 INVERSIONES HERNANDEZ DAZA.pdf
		2019/02/21	AUDIENCIA DE TRAMITE	<input type="checkbox"/> NOT VIRTUAL 65.pdf

Fuente: Consulta e-Kogui 26/02/2019, realizada la auditora de la OCI.

**6.3.8 Verificación de los casos estudiados en sede del comité de conciliación y registro de las fichas del mismo en el sistema e-Kogui.**

Se verificó en el sistema e-Kogui en el módulo "Gestión de fichas y actas de comité", el registro de fichas de comité de conciliación del segundo semestre de 2018 en el sistema e-Kogui.

*Imagen N°10: Verificación gestión de fichas y actas de comité.*

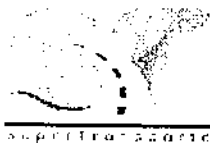
Listado de Fichas / Conciliación Extrajudicial						
Busqueda						
		Nº Ficha	Estado	Número de la solicitud	Entidad	Responsable de la Ficha
		1	Terminado	2016-857667	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		2	Terminado	2016-975175	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		3	Terminado	2016-975171	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		4	Terminado	2016-975169	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		5	Terminado	2016-903739	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		6	Terminado	2016-975163	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		7	Terminado	2016-971447	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		8	Terminado	2016-920651	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		9	Terminado	2016-878675	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON
		10	Terminado	2016-855057	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	BARACALDO RODRIGUEZ JUAN RAMON

Fuente: Consulta gestión de fichas e-Kogui.

De la anterior información, no se evidenció según la verificación de la auditora de la OCI, el registro de las fichas y actas de comité desde el año 2016.

**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO Y CALIFICACIÓN**

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	85.7%
Inactivación de usuarios	0%
<p>Argumentos:</p> <p>1. Se verificó que para el período auditado el número total de usuarios que deberían estar activados eran 14 (11 Abogados, 1 Jefe Jurídico, 1 Jefe de Control Interno y el Administrador de la Entidad y Secretario Técnico del Comité de Conciliación), sin embargo, en lo revisado el registro de los usuarios activos se observó que falta activar: 1 Abogado y el Administrador de la Entidad y Secretario Técnico del Comité de Conciliación.</p> <p>2. Se verificó que del total de los usuarios que se retiraron de la entidad (tres) o fueron retirados de los roles (uno - 1), no están como usuarios inactivos en el aplicativo.</p>	
2. Capacitación	No. de usuarios capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador de la Entidad o de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el período de la certificación.	2
<p>Argumentos:</p> <p>1. Se verificó que el anterior administrador de la entidad y la Jefe de la Oficina Jurídica, asistieron a capacitaciones con la ANDJE, en el primer caso se presenta constancia de la jornada y para el ultimo rol se aportan evidencias entregadas en dicha capacitación.</p>	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de cumplimiento
3.1 Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Supertransporte están radicados en el sistema.	100%
<p>Argumentos:</p> <p>Se verificó que la totalidad de los procesos judiciales activos durante el segundo semestre de 2018, se encuentran registrados en el sistema, sin embargo se realiza la observación para ajustar las bases de datos de los procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica.</p>	
3.2 Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la Superintendencia de Transporte están radicados en el sistema.	100%
<p>Argumentos:</p> <p>Se verificó el cargue y registro de la información procesal en el único proceso arbitral de la entidad.</p>	
3.3 Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el período de estudio están radicadas en el sistema verificación aleatoria	0% con salvedad
3.4 Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (favorable / desfavorable).	100%
Argumentos:	



Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
 EVALUACIONES**

Se verificaron los registros de terminación de procesos judiciales durante el segundo semestre los cuales reportaron el sentido de fallo favorable o desfavorable según cada caso.	
3.5 Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Argumentos: Se verifico el registro de las conciliaciones extrajudiciales terminadas durante el segundo semestre de 2018.	
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	49.5%
Argumentos: Del total de los 120 procesos judiciales activos, se restan los 13 procesos judiciales en los cuales no es exigible la incorporación de la provisión contable (Nulidad Simple, Nulidad Electoral, Acciones Populares, Acción Pública de Inconstitucionalidad, Nulidad por Inconstitucionalidad, Acción de Cumplimiento y Nulidad y restablecimiento del Derecho que no representan erogaciones económicas para la Superintendencia de Transporte) para un total de 107 procesos judiciales activos en los cuales debe estar incorporada la provisión contable.  Se registraron 54 y 53 no están con la incorporación de la provisión contable, situación que podría impactar la razonabilidad de los estados financieros.	
Verificación de los procesos arbitrales registrados en el sistema y con la incorporación de los documentos soporte de la actuación respectiva.	100%
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.	0%
Argumentos: Se verificó que no existe registro de fichas del comité de conciliación durante el segundo semestre de 2018 en el aplicativo e-Kogui.	

Fuente: Verificación realizada por la auditora de la OCI aplicativo e-Kogui, "Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", e información allegada por la OAJ, entre el 11 y 28 de febrero de 2019.

**6.3.9 Verificación del cumplimiento de las funciones del Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad:**

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad.	No se evidenció la comunicación de incidentes sobre el funcionamiento del Sistema remitidos a la ANDJE si aplica.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad las	Se evidencia que desde correo electrónico del nuevo Administrador de la Entidad se gestionaron los requerimientos bajo radicados

solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	0091865, 0091803 y 0091802 de febrero de 2019.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	N/A
4. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	De acuerdo a lo informado por la Jefe de la Oficina Jurídica, mediante Memorando 20193000015233 del 11 de Febrero de 2019, se evidenció que no se recibieron capacitaciones por parte del administrador de la entidad.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.	Se verificó que no se gestionó dentro del segundo semestre de 2018 el ingreso y retiro de la totalidad de los usuarios, estando pendiente la creación de seis (6) usuarios y la inactivación de cuatro (4) usuarios
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	Se verificó que de acuerdo a la imagen 7 del presente informe 242 procesos judiciales en total se encuentran sin la asignación de abogado. Se verificó que para el segundo semestre de 2018, el número de procesos judiciales sin la asignación de abogado corresponde a 64, esto motivado por la omisión en la creación de usuarios. Así mismo, de la imagen 7 se verificó que un total de 198 procesos judiciales activos que están a cargo del apoderado <i>Luis Francisco León Fajardo, (Contratista Retirado)</i> , no han sido reasignados.

**6.3.10 Verificación del cumplimiento de las funciones del Abogado de la entidad:**

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial,	Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Activas: - Se verificó de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3.1 a 6.3.3 del presente informe.

<p>los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.</p>	<p>Procesos Judiciales, Procesos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificó de acuerdo con el numeral 6.3.4 del presente informe.</li> <li>• Se observó que no existe un control efectivo por parte de los apoderados del registro oportuno de la actuación que da por terminadas las conciliaciones extrajudiciales, lo anterior de acuerdo con lo observado en el numeral 6.3.5.</li> <li>• Se verificó el registro de los documentos que soportaron las actuaciones en el proceso arbitral, conforme a lo visto en el numeral 6.3.7 del presente informe.</li> </ul> <p>Información básica completa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizó una verificación selectiva de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales conforme a lo establecido en las Tablas N° 7 y 11 del presente informe.</li> </ul> <p>Actualización procesal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificó con una muestra aleatoria y selectiva la actualización procesal de los procesos judiciales, conforme a la Tabla 11 del presente informe.</li> </ul>
<p>2. Validar la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p>	<p>De la validación de la información de los procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo se evidencio que no se presentaron incidentes de novedades por las inconsistencias durante el segundo semestre de 2018.</p>
<p>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p>	<p>Se realizó la verificación de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.8 del presente informe.</p>
<p>4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto</p>	<p>Se realizó la verificación de acuerdo al contenido del numeral 6.3.6 del presente informe.</p>

1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.	
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.	Se verifico de acuerdo con el contenido de la Tabla N°11 del presente informe.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del Administrador de Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"		X			
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo".		X			

El presente reporte de verificación realizada a los procesos judiciales de la entidad en el sistema E-KOGUI, se dará a conocer el contenido del mismo documento al representante legal con copia a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de implementar las acciones y recomendaciones pertinentes.

## 7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las normas vigentes, el registro de información en el sistema e-Kogui es susceptible de mejora de conformidad con los hallazgos, observaciones, situaciones evidenciadas y recomendaciones incluidas, en el presente informe de seguimiento.

## 8. RECOMENDACIONES





Superintendencia de Transporte  
**INFORME DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS O  
EVALUACIONES**

Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe

Los hallazgos identificados requieren implementación de acciones preventivas o correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable de la dependencia, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm-Plan> y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y los hallazgos u observaciones que han sido señaladas en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa). El respectivo plan de mejoramiento se deberá firmar y enviar a la Oficina de Control Interno a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe.

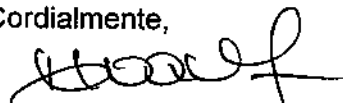
No obstante, la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas"*.

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

*En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad"*.

Adicionalmente se informa que copia de la certificación se comunica al representante legal, miembros del Comité de Conciliación y a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según lo establecido en el artículo 2.2.21.4.7 Parágrafo 1º "...Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno ..." del Decreto 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*".

Cordialmente,

  
**ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró y Verificó: Mary Luz Lara Rodríguez – Contratista Auditora OCI   
Alba Lucía Martínez Gómez - Contratista Auditora OCI   
C:\Users\marylara\Documents\200-29 EVALUACION Y SEGUIMIENTO\200-29-03 SEGUIMIENTO\EKOGUINI SEMESTRE 2018\EkoguiSegundoSemestre2018.docx

